

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS

Lugar y Fecha
San Luis Potosí, S.L.P., 26 de febrero del 2020
Oficio No.
ECO.03.0528/2020
Registro
SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17
2 ^a Renovación

Razón Social
MATERIALES DE RECICLAJE, S.A. DE C.V.
Domicilio
EJE. 114 NO. 248 ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección, Transporte y Almacenamiento, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 16 de julio del 2019, al cual se registró con el No. de Folio 425/07.19, presentado a través de su Representante Legal por la empresa **MATERIALES DE RECICLAJE, S.A. DE C.V., (Promovente); y,**

RESULTANDO

- Que con fecha 8 de agosto del 2017, mediante el Oficio No. ECO.03.2021/2017, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización para empresas de servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos, No. **SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17**, con una vigencia de un año, para la recolección y transporte de los residuos: **cartón, chatarra ferrosa, chatarra no ferrosa (aluminio, cobre, bronce y latón) y, madera;** así como la operación de los siguientes vehículos:

Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
GENERAL MOTORS	2002	CHASIS-CABINA	8GGTFRC112A118128	TC-3287-V	2
INTERNATIONAL	2008	CHASIS CABINA	3HAMSADR88L054831	TC-6069-K	2
INTERNATIONAL	2009	CAJA SECA	3HAMSADR79L073520	TC- 6080GK	2

- Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17**.



Registro SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17
2 ^a Renovación

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resolutivo
Modificación	ECO.03.0781/2018	17/04/2018	Incluir modalidad de: Almacenamiento
Renovación	ECO.03.1907/2018	07/09/2018	Primera

3. Que con fecha 16 de julio del 2019, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17**, registrado en Oficialía de partes con el número **1987**, al cual se le asignó el No. de Folio **425/07.19**.
4. Que en el Oficio No. ECO.03.1907/2018, de fecha 7 de septiembre del 2018, de la primera renovación de la autorización, se estableció en el Término 9 que *la Promovente deberá presentar la autorización en materia de Impacto Ambiental, que expida esta Secretaría, con fundamento en el artículo 5º Fracción X del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo.*
5. Que de la evaluación realizada al trámite registrado con el número de folio **425/07.19**, se encontró que la **Promovente** en su solicitud de renovación no presentó evidencia del cumplimiento del mencionado Término 9, por lo que mediante el Oficio No. **ECO.03.1634/2019** de fecha 25 de julio del 2019, esta Secretaría le solicito información y/o documentación complementaria para estar en condiciones de continuar con el trámite, otorgándole un plazo de 20 días para el efecto. Apercibiéndole legalmente que en caso de no presentarla en el plazo señalado, se desecharía el trámite. El requerimiento le fue legalmente notificado el 5 de agosto del 2019.
6. Que en fecha 30 de agosto del 2019, registrado en oficialía de partes con el número **2464**, la **Promovente** acude en tiempo mediante el escrito de la misma fecha, para solicitar una prórroga para presentar la información requerida mediante el Oficio No. **ECO.03.1634/2019**.
7. Que mediante el Oficio No. ECO.03.1996/2019 de fecha 6 de septiembre del 2019, esta Secretaría otorgó una prórroga de 10 días hábiles, para presentar la información solicitada mediante el Oficio No. ECO.03.1634/2019.
8. Que mediante el escrito de fecha 11 de octubre del 2019, recibido en esta Secretaría el 15 de octubre del 2019, registrado en oficialía con el número **2845**, la **Promovente** acude en tiempo a información en respuesta al requerimiento realizado mediante el Oficio No. ECO.03.1634/2019,



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Registro

SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17

2^a Renovación

9. Que mediante el escrito de fecha 18 de febrero del 2020, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, registrado en oficialía de partes con el número **491**, la **Promovente** presenta copia simple del Oficio número ECO.03.0185/2020 de fecha 29 de enero del 2020, emitido por esta Secretaría de Ecología, en el que se determina que para el proyecto denominado "**Materiales de Reciclaje, compra-venta de chatarra**", *no requiere de la autorización de impacto ambiental*.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que el Término 3 del Oficio No. ECO.03.1907/2018, de fecha 7 de septiembre del 2018, establece que la autorización **No. SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17**, tiene vigencia de un año y, puede ser revalidado con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **15 de agosto del 2019**.
- III. Que con fecha 16 de julio del 2019, la **Promovente** ingresó en tiempo en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17**.
- IV. Que mediante el Oficio No. **ECO.03.1634/2019** de fecha 25 de julio del 2019, esta Secretaría solicito a la **Promovente** información y/o documentación complementaria.
- V. Que en fecha 30 de agosto del 2019, la **Promovente** acude en tiempo para ingresar la solicitud de prórroga para presentar la información requerida mediante el Oficio No. **ECO.03.1634/2019**.
- VI. Que mediante el Oficio No. ECO.03.1996/2019 de fecha 6 de septiembre del 2019, esta Secretaría otorgó una prórroga de 10 días hábiles.

Registro SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17
2 ^a Renovación

- VII. Que en fecha 15 de octubre del 2019, la **Promovente** acude en tiempo a presentar información en respuesta al requerimiento realizado mediante el Oficio No. ECO.03.1634/2019.
- VIII. Que en fecha 18 de febrero del 2020, la **Promovente** presenta copia simple del Oficio número ECO.03.0185/2020 de fecha 29 de enero del 2020, en el que se determina que para el proyecto denominado "**Materiales de Reciclaje, compra-venta de chatarra**", *no requiere de la autorización de impacto ambiental*.
- IX. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17**, modalidad, Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **425/07.19**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 5, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad, Recolección, Transporte y Almacenamiento, recibido en esta Secretaría el día 16 de julio del 2019, registrado con el No. de Folio **425/07.19**.

SEGUNDO.- **Otorgar** la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17**, para la Recolección, Transporte y Almacenamiento de los residuos: **cartón, chatarra ferrosa, chatarra no ferrosa (aluminio, cobre, bronce y latón) y madera**; así como la operación los siguientes vehículos:



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Registro SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17
2 ^a Renovación

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001/2019	GENERAL MOTORS	2002	CHASIS-CABINA	8GGTFRC112A118128	TC-3287-V	2
002/2019	INTERNATIONAL	2008	CHASIS CABINA	3HAMSADR88L054831	TC-6069-K	2
003/2019	INTERNATIONAL	2009	CAJA SECA	3HAMSADR79L073520	TC- 6080GK	2

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **3 (Tres)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación presentadas.

TERCERO.- La renovación se regirá bajos los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Oficio forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, No. **SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17**, modalidades recolección, transporte y almacenamiento de fecha 8 de agosto del 2017, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17** de fecha 8 de agosto del 2017, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **15 de agosto del 2019 al 15 de agosto del 2020** y podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa de la **Promovente**, con **30 (treinta) días previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP).



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Registro
SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17
2^a Renovación

CUARTO.- La Dirección de Auditoria y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos su autorización, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP

SEXTO.- Notificar a la empresa **MATERIALES DE RECICLAJE, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP

A T E N T A M E N T E

LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaip.slp.org.mx), y podrán ser trasmisidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras trasmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 145, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de Agosto de 2008."

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0137/08.17**
Número de oficialía de partes: **1987, 2464, 2845 y 0491/2020**
Folio: **425/07.19**
Minutario

LMO/MES/ADSC

Av. Venustiano Carranza No.905,
Col. Moderna
Tel:01(444)1510609
www.segam.gob.mx